República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 2020-00177 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del PROCESO EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA, a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - CREDIFLORES, en contra de JORGE ENRIQUE ANGARITA SUAREZ, por las siguientes sumas:

1° Pagaré No. 1301500099

1.1° **\$3'333.328,00 M/Cte.**, por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas del 15 de agosto de 2019, hasta el 15 de noviembre de 2020, discriminadas de la siguiente manera:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	INTERESES DE PLAZO
1	15/08/2019	\$ 208.333,00	\$ 71.203,00
2	15/09/2019	\$ 208.333,00	\$ 67.813,00
3	15/10/2019	\$ 208.333,00	\$ 64.422,00
4	15/11/2019	\$ 208.333,00	\$ 61.031,00
5	15/12/2019	\$ 208.333,00	\$ 57.641,00
6	15/01/2020	\$ 208.333,00	\$ 54.250,00
7	15/02/2020	\$ 208.333,00	\$ 50.859,00
8	15/03/2020	\$ 208.333,00	\$ 47.469,00
9	15/04/2020	\$ 208.333,00	\$ 44.078,00
10	15/05/2020	\$ 208.333,00	\$ 40.688,00
11	15/06/2020	\$ 208.333,00	\$ 37.297,00
12	15/07/2020	\$ 208.333,00	\$ 33.906,00
13	15/08/2020	\$ 208.333,00	\$ 30.516,00
14	15/09/2020	\$ 208.333,00	\$ 27.125,00
15	15/10/2020	\$ 208.333,00	\$ 23.734,00
16	15/11/2020	\$ 208.333,00	\$ 20.344,00
VALOR TOTAL		\$ 3.333.328,00	\$ 732.376,00

- 1.2° Por la cantidad de \$732.376,00 M/Cte., por concepto de intereses de plazo de las cuotas en mora discriminadas en la tabla anterior.
- 1.3° **\$1'041.667,00 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.
- 1.4° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1.1 liquidados desde cuando se hizo exigible cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).
- 1.5° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1.3 liquidados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).
- 2. Sobre las costas se resolverá en su momento.
- 3. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.
- 4. **RECONOCER** a la abogada **MARIA STELLA BUSTAMANTE DE GARCIA**, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 24 hoy, 24 de noviembre de 2020.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ JUEZ JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 180b0347b69d76f2a3141e9b195b4ad1dc0f3518e3b35f77325440034a040f3d Documento generado en 23/11/2020 05:00:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica